

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS29/3

28 de febrero de 1996

(96-0732)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Petición de asociación a las consultas

Comunicación de Filipinas, Malasia y Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 22 de febrero de 1996, dirigida por las Misiones Permanentes de Filipinas, Malasia y Tailandia a la Oficina Económica y Comercial de Hong Kong y la Misión Permanente de Turquía y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Tenemos el honor de referirnos al documento de la OMC distribuido con la signatura WT/DS29/1, de fecha 15 de febrero de 1996, en que figura la solicitud de celebración de consultas con el Gobierno de Turquía presentada por Hong Kong al amparo del párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") en relación con la imposición unilateral por Turquía de restricciones cuantitativas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir.

Conforme a lo previsto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, por la presente Filipinas, Malasia y Tailandia, miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), expresan formalmente su deseo de que se les asocie a dichas consultas. Consideramos que la imposición unilateral por Turquía de restricciones cuantitativas contraviene gran número de disposiciones de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre ellas, pero no exclusivamente, las de los artículos XI, XIII y XXIV del GATT de 1994 y las del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.